

HUEPIL, MARZO 14 DE 2019.-

VISTOS:

- El D.F.L. N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
- La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Refundido por D.F.L. N°1 Publicado en El D.O. el 26-07-2007.
- El D.F.L. N° del 10 de septiembre de 1996, publicado en el Diario Oficial el 22.01.1997, estatuto de los Profesionales de la Educación.
- La Ley 20.501, sobre calidad y equidad de la Educación.
- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución 1600 de 2008, de Contraloría General de la República.-
- Decreto N°170/2009, que es el reglamento de la Ley N° 20.201 que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.
- Ley 20.903 del 01.04.2016 que crea el sistemas de desarrollo profesional docente y modifica otras normas.
- Ord. N°01 de fecha 12-03-2019, del Director C.E.I.A Huépil.
- El presupuesto vigente, aprobado para el Depto. De Educación, según Decreto Alcaldicio N° 3.914 de fecha 28-12-2018.-

DECRETO

DESIGNASE en calidad de **CONTRATADA** en la Dotación Docente del Establecimiento que se señala al Profesional de la Educación que se indica:

NOMBRE : CAROLA DEL CARMEN SANDOVAL MUÑOZ.
R.U.T. N° : 
TITULO : PROF. DE EDUCACION GENERAL BASICA.
ESTABLECIMIENTO : C.E.I.A ADELAIDA MORENO.
CARGO : DOCENTE.
JORNADA : 8 HORAS CRONOLOGICAS.
FECHA : DESDE 01.03.2019 HASTA 29.02.2019.
FIANZA :
ORIGEN DE LA VACANTE : 08 HORAS 3° NIVEL DE ENSEÑANZA BÁSICA.
CARGO PARALELO : ESCUELA D-1228 DE HUEPIL.

IMPUTESE el gasto que ocasiona la aplicación del decreto al Subtítulo 21,

ítem 02.-

Anótese, Comuníquese y remítase este Decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría Regional para su registro y control posterior.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- La indicada.
- Interesado.
- Establecimiento (2).
- Secretaría Municipal (2).
- Remuneraciones DAEM.
- Sec. Personal (2).

FJDA/GEPL/JMR/HKOG/lvm.

